

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la encomienda al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, del servicio que se cita.*

En virtud del Decreto 123/2001, de fecha 19 de abril (BOJA de 29 de abril), de nombramiento como Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16.1.K del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad, y previa autorización de la Consejera de Agricultura y Pesca de fecha 7 de noviembre de 2011, conforme establece el artículo 105.3 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 del a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Objeto de la encomienda.

a) Descripción del objeto:

Asesoría científica para la determinación de evapotranspiración de los regadíos en la cuenca del Guadalquivir en la campaña 2010 mediante teledetección.

2. Entidad Encomendada: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica

3. Importe y plazo de ejecución.

a) El importe de la encomienda es de 12.000 euros. Los trabajos a realizar se desarrollarán conforme a la memoria elaborada por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 28 de febrero de 2012.

c) Estos servicios se financian conforme al PEP de imputación E/110002/24.

Sevilla, 23 de noviembre de 2011.- La Gerente, Isabel Liviano Peña.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de Granada, como entidad con personalidad jurídica, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Los ficheros que se crean por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Granada que se relacionan en Anexo.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros que por la presente Resolución se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal de los ficheros de titularidad de la Universidad de Granada que son objeto de creación en virtud de la presente Resolución se ejercerán ante la Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n. Hospital Real. Granada.

Cuarto. Publicación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren a este Rectorado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y los Estatutos de la Universidad de Granada, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Inscripción de la creación de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Universidad de Granada, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de noviembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## A N E X O

1. Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Archivo Universitario. Fondos.

Finalidad: la reunión, conservación, organización y difusión del Patrimonio Documental de la UGR compuesto por los documentos producidos o aportados por cualquier órgano o servicio de la Universidad, así como los que se incorporen por donación, depósito, compraventa u otro título.

Usos previstos: fines históricos, estadísticos y científicos; procedimiento administrativo.

2. Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: miembros de la comunidad universitaria y personas que se relacionan con la Universidad.

Procedimiento de recogida: recepción de documentos.

Procedencia: Administraciones Públicas, entidad privada, otras personas físicas.

3. Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: datos de salud, datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrati-